

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA

**ACCIONANTES:** MARIA NORMA RODRÍGUEZ MORALES, ENITH RUBIO MINA, ANGEL ALBERTO OSPINA, HELENA PALOMINO VILLANUEVA, ROSALBA CASTAÑEDA REYES, FLOR DE MARIA CHAVEZ, MARITZA MORALES ALVIS y MARIA EMMA TORRES

**ACCIONADO:** JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

MARIA NORMA RODRÍGUEZ MORALES, ENITH RUBIO MINA, ANGEL ALBERTO OSPINA, HELENA PALOMINO VILLANUEVA, ROSALBA CASTAÑEDA REYES, FLOR DE MARIA CHAVEZ, MARITZA MORALES ALVIS y MARIA EMMA TORRES, mayores de edad, con domicilio en la ciudad Ibagué, sin impedimentos legales, identificados tal como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, muy respetuosamente nos permitimos presentar ACCION DE TUTELA en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, por violación a los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y **DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA**, llevándose por contera el derecho a la **SEGURIDAD JURÍDICA** y **LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA** entre otros, así:

#### PRETENSIONES

Con ocasión de la Violación a los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y **DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA**, llevándose por contera el derecho a la **SEGURIDAD JURÍDICA** y **LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, nos permitimos muy respetuosamente solicitar a su Despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Se ordene la Nulidad de la diligencia realizada el 10 de agosto de los corrientes, realizada por comisión ordenada por el señor Juez 1° Civil del Circuito de la ciudad de Ibagué, dentro del proceso ejecutivo obrante con radicación Nro. 1994-10989-00, el cual cursa en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ibagué.

#### HECHOS

1. Con Fecha 10 De Agosto De Los Corrientes, La Señora Juez Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Ibagué, quien fue comisionada dentro del proceso ejecutivo obrante con radicación Nro. 1994-10989-00, el cual cursa en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ibagué, se dispuso a realizar de una manera arbitraria, grosera y violatoria de los Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y **DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA**, llevándose por contera el derecho a la **SEGURIDAD JURÍDICA** y **LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, a realizar la diligencia a ella encomendada.

2. En dicha diligencia la señora Juez quien dirigió durante todo el tiempo la diligencia y quien fue acompañada de algunos empleados de su juzgado, se dedicó a dar manejo del micrófono y grabadora de tal manera que en cada una de las diligencias allí realizadas, no permitió oposición alguna al punto de haber llegado a manifestar que ya no había oportunidad de decir más nada, de agregar o incluso de oponerse uno a la diligencia.
3. Entre todos los aquí accionantes damos fe de la manera tan arbitraria y desbordada como se atrevió la señora Juez a realizar dicha diligencia, pues todos estuvimos haciéndonos acompañamiento entre una y otra diligencia y donde incluso en varias ocasiones desconoció inclusive el acompañamiento o presencia que tuvimos jurídicamente, es decir de la abogada que se hizo presente para esa diligencia.
4. El intentar realizar una mínima manifestación de parte de cualquiera de nosotros hizo ver a la Señora Juez de una manera muy alterada y porque no decirlo que hasta grosera, pero como ella era la única que tenía el manejo del micrófono y grabadora resulto imposible cualquier actuar de parte de nosotros, pues siempre lo que dejo ver fue la posible intención de querer reconocer algún Derecho que tuviéramos.
5. Uno de los ejemplos más claros fue cuando inclusive la aquí accionante, señora MARIA NORMA RODRIGUEZ le pidió a la señora Juez el uso de la palabra, le pidió que le concediera la palabra y le dijo aún más que ella tenía uso a la palabra, la señora Juez de una manera arbitraria y temeraria lo que respondió fue que "usted puede hablar todo lo que quiera, que yo ya tengo el micrófono apagado".

### **PROCEDENCIA, LEGITIMIDAD y CONSIDERACIONES**

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice la legalidad efectiva de los derechos que tengo, toda vez que la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2º art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contradicción con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

Pues lo que se pretende es que se garantice la legalidad efectiva de los derechos que tenemos como poseedores de buena fe, toda vez que actuamos como perjudicados y directamente afectados junto a cada uno de nuestros núcleos familiares dentro del proceso en mención, ya que no existe legalmente una justificación real para que no se nos haya permitido siquiera manifestar oposición alguna.

Hago claridad al Señor Juez, que el continuar con dicho actuar en contra de cada uno de nuestro único patrimonio, pretendiendo en cualquier momento hacernos lanzamiento sin justificación jurídica legal alguna por parte de la señora Juez Primero Civil del Circuito de Ibagué, peor aun cuando ha sido resultado de un mal proceder, acarrea como consecuencia una responsabilidad por parte del Estado, debiendo responder de acuerdo a lo consagrado en el artículo 90 de nuestra Constitución Política y de igual forma conforme a lo manifestado por el Consejo de Estado en **Sentencia C-038/06**.

### **COMPETENCIA**

Es Usted competente Señor Juez, por ser el Superior Directo de la Señora Juez Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Ibagué.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento afirmamos que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de la presente tutela.

### **ANEXOS y PRUEBAS**

Respetuosamente, solicito a su Despacho se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

#### **Documentales**

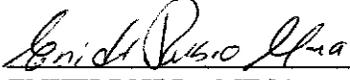
1. Proceso por comisión obrante con radicación Nro. 1994-10989-02 y el cual se encuentra en el Juzgado 4 Civil Municipal de la ciudad de Ibagué.

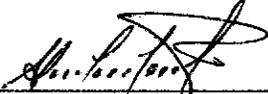
## NOTIFICACIONES

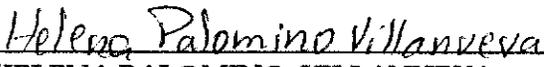
- **LOS ACCIOANTES:** Las recibiremos a través del correo electrónico [rociorodriguezp24@gmail.com](mailto:rociorodriguezp24@gmail.com); Celular 3016795150.
- **EL ACCIONADO JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ:** En el Piso 06 del Palacio de Justicia de la Ciudad de Ibagué, Calle 9 con Carrera 2da Esquina de la ciudad de Ibagué, correo electrónico [j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Del Señor Juez, cordialmente,

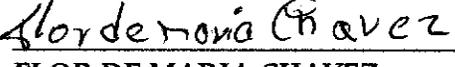
  
MARIA NORMA RODRÍGUEZ MORALES,  
C.C. No. 38248559 Ibagué  
Celular Nro.: 3134266827  
Whatsapp Nro.: 3134266827  
Dirección: Tol Grande MZ FCN°4  
Ciudad de residencia: Ibagué  
M. I.: nohorita2023@hotmail.com

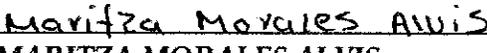
  
ENITH RUBIO MINA  
C.C. No. 41211417 San José / Guaviare  
Celular Nro.: 3044820175  
Whatsapp Nro.:  
Dirección: MZ C casa 7 B / tolima grande  
Ciudad de residencia: Ibagué tolima  
M. I.: Luzio Rubio Mina 65@gmail.com

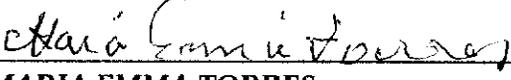
  
ANGEL ALBERTO OSPINA  
C.C. No. 5924324  
Celular Nro.: 3123322825  
Whatsapp Nro.: 3123322825  
Dirección: MZ H casa 13  
Ciudad de residencia: Ibagué tolima  
M. I.: y97148129@gmail.com

  
HELENA PALOMINO VILLANUEVA  
C.C. No. 381216383  
Celular Nro.: 3112693915  
Whatsapp Nro.: 3112693915  
Dirección: MZA J - casa 3 - tolima grande  
Ciudad de residencia: Ibagué  
M. I.:  
M. I.:  
M. I.:

  
ROSALBA CASTAÑEDA REYES  
C.C. No. 38231162 Ibagué  
Celular Nro.: 3172274021  
Whatsapp Nro.:  
Dirección: MZ Tc-5 B / tolima grande  
Ciudad de residencia: Ibagué tolima  
M. I.: Jennifer gabriela319@gmail.com  
escarpieribague@gmail.com

  
FLOR DE MARIA CHAVEZ  
C.C. No. 38400053 ataco tolima  
Celular Nro.: 315383428  
Whatsapp Nro.:  
Dirección: MZ I casa 95 tolima grande  
Ciudad de residencia: Ibagué tolima  
M. I.: maria cardozo2898@gmail.com

  
MARITZA MORALES ALVIS  
C.C. No. 6585929 Saldaña  
Celular Nro.: 3142977610  
Whatsapp Nro.: 3142977610  
Dirección: MH 29 tolima grande  
Ciudad de residencia: Ibagué tolima  
M. I.: anyelagranja14@gmail.com

  
MARIA EMMA TORRES  
C.C. No. 28514507 Ibagué  
Celular Nro.: 3107980916  
Whatsapp Nro.:  
Dirección: MH casa 30 tolima grande  
Ciudad de residencia: Ibagué tolima  
M. I.: nohorita2023@hotmail.com

Señor  
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE IBAGUÉ  
E. S. D.

REFERENCIA: MEDIDA PROVISIONAL  
ACCIONANTES: MARIA NORMA RODRÍGUEZ MORALES, ENITH RUBIO MINA, ANGEL ALBERTO OSPINA, HELENA PALOMINO VILLANUEVA, ROSALBA CASTAÑEDA REYES, FLOR DE MARIA CHAVEZ, MARITZA MORALES ALVIS y MARIA EMMA TORRES  
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

MARIA NORMA RODRÍGUEZ MORALES, ENITH RUBIO MINA, ANGEL ALBERTO OSPINA, HELENA PALOMINO VILLANUEVA, ROSALBA CASTAÑEDA REYES, FLOR DE MARIA CHAVEZ, MARITZA MORALES ALVIS y MARIA EMMA TORRES, mayores de edad, con domicilio en la ciudad Ibagué, sin impedimentos legales, identificados tal como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, muy respetuosamente nos permitimos presentar solicitar la siguiente:

### MEDIDA PROVISIONAL

Se sirva ordenar al Señor Juez Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Ibagué, se suspenda la diligencia de entrega de nuestros bienes inmuebles programada para el día 28 de septiembre de los corrientes, por carecer de validez jurídica toda vez que fue violatoria del debido proceso la diligencia realizada el día 10 de agosto de los corrientes.

Del Señor Juez, cordialmente,

  
MARIA NORMA RODRÍGUEZ MORALES  
C.C. No. 38'248.539 Ibagué  
Celular Nro.: 313 426 6827  
Whatsapp Nro.: 313 426 6827  
Dirección: Tol Grande M2 F.C.N°4  
Ciudad de residencia: Ibagué  
M. I.: nohorita2023@hotmail.com

  
ENITH RUBIO MINA  
C.C. No. 41211413 So. José / Guavine  
Celular Nro.: 309 486 0175  
Whatsapp Nro.:  
Dirección: Morc. con 7 B / Felipe grande  
Ciudad de residencia: 2890e to/140  
M. I.: Lario R dia 9 hua 65@gmail.com

  
ANGEL ALBERTO OSPINA  
C.C. No. 5924224  
Celular Nro.: 312 3322 825  
Whatsapp Nro.: 312 3322 825  
Dirección: M2 H. CO30 13  
Ciudad de residencia: Ibagué  
M. I.: yg7148124@gmail.com

  
HELENA PALOMINO VILLANUEVA  
C.C. No. 38'216383  
Celular Nro.: 311 2673915  
Whatsapp Nro.: 311 2673915  
Dirección: H20 I - Casa 2 - Tolima barrio  
Ciudad de residencia: Ibagué  
M. I.:

Rosalba Castañeda Reyes

ROSALBA CASTAÑEDA REYES

C.C. No. 38 231 162 Ibagué

Celular Nro.: 312 222 4021

Whatsapp Nro.:

Dirección: No 2 Te. 581 Tolima grande

Ciudad de residencia: Ibagué Tolima

M. I.: janiferjulybuclasta@gmail.com

escorpiontribuna@gmail.com

Flor de María Chávez

FLOR DE MARIA CHAVEZ

C.C. No. 38 400 063 Otaco Tolima

Celular Nro.: 315 38 34 98

Whatsapp Nro.:

Dirección: No 21 casa 95 Tolima grande

Ciudad de residencia: Ibagué Tolima

M. I.: maricadocero288@gmail.com

Maritza Morales Alvis

MARITZA MORALES ALVIS

C.C. No. 58 59 29 Saldaña

Celular Nro.: 314 292 3610

Whatsapp Nro.: 314 292 3610

Dirección: No 29 Tolima Grande

Ciudad de residencia: Ibagué Tolima

M. I.: anyelagranda14@gmail.com

María Emma Torres

MARIA EMMA TORRES

C.C. No. 28 514 507 Ibagué

Celular Nro.: 310 718 0916

Whatsapp Nro.:

Dirección: H.A. casa 30 Te. Lima grande

Ciudad de residencia: Ibagué Tolima

M. I.: nashueta2023@hotmail.com